
Ordenanza N° 9546

3.3: ORDENANZA N° 9546 - APROBANDO PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LICITAR LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

Fecha de sanción: 11-01-2017

Fecha de publicación: 21-03-2017

Resumen: SANCIONADA EN SALA DE SESIONES DE FECHA: 11 DE ENERO DE 2017 --- PROMULGADA POR DECRETO N° 0020 DE FECHA: 16 DE ENERO DE 2017 --- PUBLICADA EN BOLETIN OFICIAL DE FECHA: 20 DE ENERO DE 2017

ARTICULO 1°: Apruébase el pliego de bases y condiciones generales (Anexo I conteniendo los Anexos "CC", "L"- "LN", "T") y el pliego de condiciones particulares (Anexo II, conteniendo los Anexos "R", "P"), para licitar la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros.

ARTICULO 2°: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder al llamado a Licitación Pública Nacional, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la publicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 3°: El respectivo llamado, estudio de ofertas, adjudicación, celebración del contrato de concesión y demás actos inherentes deben ser efectuados por el Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus atribuciones.

ARTICULO 4°: El resultado de la Audiencia Pública realizada el día 29 de Diciembre de 2016 y convocada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 2491/16, conteniendo opiniones recogidas y que fueran incorporadas a la presente norma, se adjuntan como Anexo III. Respecto de las opiniones vertidas en dicha oportunidad, las cuales fueron evaluadas y desestimadas, obran en Anexo IV. Como Anexo V, se incluye la desgravación de la Audiencia Pública realizada el día 29 de Diciembre de 2016.

ARTICULO 5°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a evaluar alternativas no contempladas en el presente Pliego, relacionadas con las opiniones vertidas en la Audiencia Pública, y que constan en el Anexo IV.

ARTICULO 6°: Derogar toda norma que se oponga o contradiga lo establecido en la presente ordenanza y/o las condiciones de los pliegos generales y particulares.

ARTICULO 7°: Comuníquese.

APROBACION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

Artículo 1º: APRUÉBASE el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (Anexo 1) y el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (Anexo II) para licitar la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajero.

Artículo 2º: DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder al llamado a Licitación Pública Nacional, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: El respectivo llamado, estudio de ofertas, adjudicación, celebración del contrato de concesión y demás actos inherentes deben ser efectuados por el Departamento Ejecutivo en ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 4º: Derogar toda norma que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza y/o las condiciones de los Pliegos General y Particular.

Artículo 5º: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6º: Remitir la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 7º: REGISTRESE, COMUNIQUESE. PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

ANEXO 1

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADJUDICAR LA CONCESION PARA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.

ÍNDICE

CAPÍTULO 1— OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1: OBJETO

Artículo 2: RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 3: TERMINOLOGÍA

Artículo 4: JURISDICCIÓN

Artículo 5: PLAZO DE LA CONCESIÓN

Artículo 6: PRÓRROGA DE LA CONCESION

Artículo 7 - 8: RENOVACIÓN, DE LA CONCESIÓN

Artículo 9: MODO DE COMPUTAR LOS PLAZOS

Artículo 10 - 11: INGRESOS DEL CONCESIONARIO Y TARIFAS

Artículo 12: FRECUENCIAS Y RECORRIDOS

Artículo 13: PERSONAL DEPENDIENTE

Artículo 14- 18: PARQUE AUTOMOTOR

Artículo 19: INSTALACIONES

Artículo 20: RESERVA DE DERECHOS

Artículo 2.1: DERECHO DEL CONCESIONARIO

Artículo 22: ADQUISICIÓN Y VALOR DEL LIEGO
Artículo 23: SELLADO PARA IMPUGNACIONES

CAPÍTULO II- DE LA PRESENTACION A LA LICITACIÓN

Artículo 24 - 27: CONDICIONES DE LOS OFERENTES
Artículo 28: GARANTÍA DE OFERTA
Artículo 29 - 30: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
Artículo 31: PRESENTACIÓN FUERA DE TÉRMINO
Artículo 32: REQUISITOS Y CONTENIDOS DE LAS PROPUESTAS
Artículo 33: FALTA DE CONOCIMIENTO
Artículo 34: FALSEAMIENTO DE DATOS
Artículo 35: ACLARACIONES
Artículo 36: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

CAPÍTULO III - ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.

Artículo 37: APERTURA
Artículo 38 - 39: OBSERVACIONES
Artículo 40: PERIODO DE VISTA Y DE IMPUGNACIÓN DE OFERTAS
Artículo 41: CAUSALES DE RECHAZO
Artículo 42 - 43: EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN
Artículo 44: INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL Y MONITOREO DEL SITU
Artículo 45: PARIDAD DE PROPUESTAS
Artículo 46: ADJUDICACIÓN
Artículo 47: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTAL
Artículo 48: INCUMPLIMIENTO
Artículo 49: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CAPÍTULO IV- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 50: CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
Artículo 51: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO
Artículo 52: INICIACIÓN PREVIA DEL SERVICIO
Artículo 53 - 54: TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN
CAPITULO V- DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN
Artículo 55: CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN
Artículo 56: CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN
Artículo 57- 58: EFECTOS DE LA CADUCIDAD

CAPÍTULO VI- PENALIDADES

Artículo 59: INFRACCIONES
Artículo 60: PENALIDADES
Artículo 61: UNIDAD DE MEDIDA
Artículo 62: SANCIONES- TOPES MÁXIMOS Y MÍNIMOS

Artículo 63: NÓMINA DE INFRACCIONES Y VALORES ASIGNADOS

Artículo 64: PENALIDADES

Artículo 65: De forma

CAPÍTULO 1

OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO.

Artículo 1: Este pliego establece las bases y condiciones generales que regirán la Licitación Pública que efectúa la Municipalidad de Paraná, para el otorgamiento de una concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en colectivo que se enmarca en el proceso de implementación del Sistema Integrado de Transporte Urbano de Pasajeros de Paraná compuesto por dos grupos de las líneas, cuyos itinerarios, número mínimo de vehículos a afectar al servicio, frecuencias y horarios se especifican en el Pliego de Condiciones Particulares (II). Las líneas interurbanas de transporte de pasajeros entre los municipios que integran el área metropolitana Paraná, poseen concesión provincial hasta el año 2018, continuando las mismas siendo prestada por sus actuales prestadores.

RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 2: La concesión se regirá por las disposiciones de:

- a) Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos Nº 10027, sus modificaciones y el Decreto 4706/12.
- b) El Marco Regulatorio del Transporte Urbano de Pasajeros- Ordenanza 9462 - o la que en el futuro la sustituya o reemplace, incluidas las que surgen del presente Pliego.
- c) El contrato de concesión.
- d) Este pliego, su Anexo y los demás documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración para la adjudicación.
- e) La Ordenanza de Contabilidad Pública y su reglamentación.
- f) La Ordenanza de trámite administrativo y su reglamentación.
- g) Las demás normas legales nacionales, provinciales o municipales que sean de aplicación en la materia.

El orden de prelación para la interpretación de las normas mencionadas será el establecido precedentemente.

TERMINOLOGÍA.

Artículo 3: A los efectos de la interpretación de este Pliego, su Anexo y todo otro término contractual, se establecen las siguientes definiciones:

1. Autoridad de Aplicación: Área de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal, hoy Secretaría de Servicios Públicos, que tiene dentro de sus atribuciones, planificar, organizar, y controlar los servicios de transporte de pasajeros, de acuerdo a las necesidades de la población y a la planificación territorial del Municipio.
2. Concesión: Acto administrativo por el cual, la Municipalidad faculta por un tiempo determinado, a una persona física o jurídica, a prestar el servicio público del transporte urbano de pasajeros y aquella se obliga a prestarlo bajo las condiciones exigidas.
3. Concesionario: Operador que presta el servicio público de transporte urbano de pasajeros, en

virtud de una Concesión.

4. Relación administrativa Municipalidad - Concesionario: La relación administrativa entre la Autoridad de Aplicación y el Concesionario será a través de notas de pedido y órdenes de servicio.

5. Operador/Prestador: Persona física o jurídica, privada o pública, autorizada, que presta el servicio público de transporte urbano de pasajeros, conforme a la normativa vigente.

6. Central de control del transporte: Centro para la visualización on-line de los vehículos de transporte masivo, mapeo y administración de rutas.

7. Accesibilidad: Teniendo en cuenta el documento de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, la Accesibilidad es un derecho que implica la real posibilidad de una persona de ingresar, transitar y permanecer en un lugar, de manera segura, confortable y autónoma, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas. Ello implica que las barreras del entorno físico deben ser suprimidas.

8. Movilidad: El desplazamiento físico entre dos puntos utilizando uno o varios modos de transporte.

9. Parque Móvil: Cantidad de unidades necesarias para la prestación de un servicio diagramado y pre-establecido en función de una demanda determinada.

10. Vehículo de reserva: Unidad de transporte que se utiliza de manera transitoria cuando sale de servicio una unidad asignada al mismo.

11. Revisión Técnica Vehicular: será la que otorga la Municipalidad luego de realizar los controles periódicos técnicos de cada unidad integrante del parque móvil, incluido el parque de reserva.

12. Plan Estratégico de Movilidad (PEM): Instrumento de planificación que incluye un conjunto de estrategias y medidas que tienen como objetivo el fomento e implementación de formas de desplazamiento.

13. Red Vial: Vías públicas que posibilitan la accesibilidad y movilidad de peatones y conductores en el Municipio.

14. Sistema Integral de Transporte Urbano SITUJ: Actividad por la cual se satisface la necesidad colectiva de movilizar pasajeros, en rutas y recorridos autorizados, a través de operadores, que se ofrece bajo estándares de equidad, calidad y seguridad, en forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida a persona indeterminada, mediante diversos medios de transporte, previo pago de una tarifa.

15. Transporte Urbano: Traslado de personas entre un origen y un destino, dentro de una ciudad, bajo condiciones de seguridad, comodidad y su sustentabilidad.

16. Recorrido: Itinerario preestablecido para cada una de las líneas que conforman los corredores de servicios.

17. Tránsito Urbano: Circulación o desplazamiento de peatones y vehículos en vías públicas dentro de la Ciudad.

18. Vías Selectivas - Carril exclusivo: Calzada de arteria principal del área central de uso exclusivo del transporte público.

19. Vías exclusivas: Arterias principales o secundarias de uso exclusivo de servicios de transporte público.

20. Servicio Básicos: Aquel que pueda estar compuesto por:

a) Red Primaria: Conformada por líneas troncales que circulan mayoritariamente a través de avenidas y calles principales de la ciudad, sobre las cuales se podrán desarrollar distintas obras de infraestructura necesarias para alcanzar valores óptimos de velocidad comercial.

b) Red Secundaria: Conformada por líneas cuyos recorridos conectarán directamente a los barrios con el área central y ofrecerán la conectividad cercana con los principales actores de cada barrio. Podrán integrarse en parte a los ejes viales de la Red Primaria.

c) Líneas Barriales: Aquellas que permiten vinculaciones rápidas uniendo los principales puntos dentro de los distritos, sin ingresar al área central.

21. Servicio Diferencial: Conformado por el conjunto de líneas que poseen condiciones de prestación y nivel de confort superiores al de las líneas del servicio básico.

22. Frecuencia: Cantidad de unidades de transporte que deben pasar por un punto determinado durante una hora de tiempo.

23. Regularidad: Período de tiempo transcurrido entre dos unidades consecutivas de transporte, resultante de la relación entre la unidad de tiempo (1 hora) y la cantidad de unidades que circulan durante la unidad de tiempo (1 hora).

24. Punta de Línea: Punto de arranque o final de medio recorrido.

25. Paradas: Puntos de ascenso y descenso del usuario a un sistema público de transporte de pasajeros. En veredas se fijan a través de postes y pantallas indicadoras de línea; en lugares de gran demanda y/o por razones de protección de las inclemencias climáticas se materializan mediante refugios. Las paradas y/o refugios deberán tener las medidas de seguridad, información y control mínimas para una espera saludable. Deberán contar con rampa o bajada de calle accesible, carteles informativos en macro tipo y diseño comprensible y en lenguaje braille.

26. Transferencia: Modalidad de viaje especial que permite unir un origen y destino no vinculado en forma directa.

27. Usuario: Aquel que usa el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.

28. Registro Municipal del Conductor: Base de datos relacionada a conductores y vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros.

29. Tarifa: Precio establecido para la utilización de un determinado tipo de servicio de transporte.

30. VTB: Valor de la Tarifa Base del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros vigente, a los fines de determinar las sanciones.

31. Infraestructura edilicia: Sede base de cada prestataria del servicio (para administración central, garajes, lavaderos, depósitos y surtidores de combustibles).

32. Puntas de Línea: Espacio físico para la guarda y limpieza de vehículos, oficinas de control de tráfico, instalaciones sanitarias, salas de espera de personal, depósitos y surtidores de combustible alternativos.

JURISDICCIÓN.

Artículo 4: Todas las cuestiones que den lugar a la aplicación e interpretación de los contratos de concesión que se suscriban deberán debatirse ante la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná.

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el Concesionario estará obligado a formular reclamo administrativo ante la Municipalidad de Paraná, tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo Municipal.

A los efectos del contrato se considerará como domicilio del Concesionario el fijado en la oferta, que deberá situarse en la ciudad de Paraná, bajo pena de inadmisibilidad, en el que deberá estar radicada la administración y la contabilidad central con toda su documentación. La Municipalidad fija domicilio en calle Corrientes y Urquiza de la ciudad de Paraná. Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación

fehaciente de su cambio. A los fines de la presentación de la oferta bastará con la constitución de un domicilio especial en la ciudad de Paraná.

PLAZO DE LA CONCESIÓN

Artículo 5: La concesión se otorgará por Ocho (8) años, durante los cuales el Departamento Ejecutivo Municipal podrá imponer las modificaciones que estime convenientes al mejor servicio público, en cuanto a horarios, número de vehículos, sus condiciones técnicas, su capacidad, itinerarios y otros aspectos del servicio; siempre que estas modificaciones no importen una inversión significativa que modifique la ecuación económica del contrato, en cuyo caso se deberán evaluar y compensar el desequilibrio que pudieren generar.

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN.

Artículo 6: Vencido el plazo la concesión será prorrogada, a pedido del concesionario, por un período de Cuatro (4) años, siempre que el servicio se hubiera prestado eficazmente y se cumplimenten los requisitos o mejoras que exija la Municipalidad atendiendo a las nuevas necesidades del servicio. La resolución previa de la prórroga será mediante dictamen del SITU y una Ordenanza que autorice la prórroga, En caso contrario, la concesión se declarará vacante y se llamará a una nueva licitación para la explotación del servicio. -

RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Artículo 7: Para la renovación de la concesión el concesionario debe efectuar cumplir con 'el Artículo 23 de la Ordenanza 9462- Marco Regulatorio del Transporte Urbano de Pasajeros.

Artículo 8: Si la concesión no se renovare, sea por disposición de la autoridad municipal, sea por falta de interés del concesionario, éste queda obligado a continuar prestando el servicio por un plazo no mayor a un año, sí el Poder Concedente así lo resolviera.

MODO DE COMPUTAR LOS PLAZOS.

Artículo 9: El cómputo de los plazos establecidos en el presente pliego se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

INGRESOS DEL CONCESIONARIO Y TARIFAS.

Artículo 10: Los Concesionarios recibirán como retribución los ingresos provenientes de la recaudación por los ingresos tarifarios, los subsidios o compensaciones municipales, provinciales o nacionales, y cualquier otro ingreso

que se pudiera percibir al futuro mientras dure la concesión. La tarifa a percibir por el Concesionario será fijada por el Departamento Ejecutivo Municipal. El procedimiento para el cálculo de la tarifa será como consecuencia del Art. 54 de la Ordenanza 9462 - Marco Regulatorio del Transporte Urbano de Pasajeros, respetando la estructura de costo establecida por, la Resolución 53/2016 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los subsidios o compensaciones municipales, provinciales o nacionales serán percibidos por las empresas según las normas nacionales vigentes.

La comercialización y administración de los sistemas de cancelación electrónicos serán realizados por el operador del sistema actual o SUBE cuando se ponga en vigencia, o ambos en el caso que sean necesarios.

Artículo 11: En ningún caso el Concesionario podrá dejar de prestar el servicio aduciendo la falta de rentabilidad de la tarifa o déficit de explotación. La falta de prestación por tales motivos constituye

causal de rescisión por culpa del Concesionario.

FRECUENCIAS Y RECORRIDOS.

Artículo 12: Los recorridos del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad. de Paraná, son los establecidos en el Anexo "I. teniendo los tiempos de marcha, velocidad comercial y las tablas horarias, siendo la regularidad la que determina en cada línea los tiempos de espera y paso que se establece en el Anexo.

Las líneas podrán tener combinación entre sí, siempre que sean líneas de esta concesión, en las que se consideran posible todas y cada una de las que detalle el servicio especificado en el Anexo. -

Las tablas horarias, deberá contemplar el punto c) artículo 8° y artículo 47 de la Ordenanza 9462 - Marco Regulatorio del Transporte Urbano de Pasajeros - como así también el parque móvil necesario para el cumplimiento de los servicios detallados, las mejoras determinadas por la Municipalidad de Paraná serán a costo del Oferente.

Las Empresas oferentes en consideración de la oferta deberán mantener todos los aspectos que garanticen los recorridos y las tablas horarias que se presentan y representan la prestación del servicio público del transporte de pasajeros de la Ciudad de Paraná, con un mínimo de lo requerido en el Anexo "L".

A los servicios normales, establecidos por el Anexo "L", los oferentes deberán incorporar servicios nocturnos desde las 22 horas hasta las 5 horas, de los recorridos establecidos en el Anexo "LN". -

En caso que se requiera por Ordenes de Servicios nuevos servicios, o extensiones de los recorridos que se ofrecen, el Órgano de Control y Monitoreo del SITU, siendo el DEM quien resuelva la aprobación, tanto en lo que respecta a las incorporaciones, disminuciones y las variaciones de los costos a consecuencia de la Orden de Servicio.

PERSONAL DEPENDIENTE

Artículo 13: El adjudicatario queda obligado a tomar bajo su dependencia el personal que a la fecha de aprobación de este pliego trabaje en relación de dependencia en las empresas prestatarias del servicio de transporte urbano de pasajeros en Paraná, conforme a lo siguiente:

- a) Queda comprendido en esta obligación todo el personal de dichas empresas, excepto quienes desempeñen funciones de dirección general de las mismas.
- b) El personal será incorporado por el adjudicatario reconociéndole todos los derechos emergentes del respectivo contrato individual de trabajo conservando todas sus condiciones vigentes.
- c) Para el cumplimiento de esta obligación la Municipalidad tendrá a disposición de los oferentes una lista con especificación del nombre y apellido, categoría, fecha de ingreso, antigüedad y convenio colectivo.
- d) El personal comprendido quedará bajo la dependencia del adjudicatario desde el inicio de la concesión, distribuido en las proporciones del parque móvil que se presenta.

PARQUE AUTOMOTOR

Artículo 14: Los vehículos que el oferente proponga afectar al servicio no deberán superar, durante todo el plazo de la concesión o sus prórrogas, la antigüedad y condiciones que se determinan seguidamente:

- a) El parque deberá integrarse con vehículos que brinden seguridad y comodidad, respondiendo la potencia de motor, tamaño y capacidad a las características de los recorridos y al volumen de transporte a atender según las frecuencias necesarias, tendiéndose a que la circulación no afecte con ruidos o emanaciones a la población y satisfaciendo también aquellas exigencias impuestas por la

estética y por la rápida individualización.

b) Un tercio del número mínimo de vehículos determinados para la prestación del SITU debe ser de un modelo no superior a los cinco años de antigüedad y el promedio de antigüedad del parque móvil no podrá superar en ningún caso los seis (6) años; no pudiendo emplearse en la prestación el Servicio vehículos con una antigüedad superior a los diez (10) años. Esta limitación no aplicará a los casos en que la tecnología propia del vehículo justifique su empleo durante un plazo mayor, en cuyo caso la Autoridad de Aplicación reglamentará el plazo máximo de utilización del mismo.

c) Contar con unidades de reserva que aseguren el reemplazo inmediato de las unidades desafectadas del servicio por bajas transitorias, que reúnan los requisitos antes mencionados.

d) Establecer un régimen de renovación de unidades que asegure su mantenimiento en condiciones óptimas.

e) Todos los vehículos que se incorporen a los servicios deberán ser habilitados por los órganos competentes que establezca la Autoridad de Aplicación y estar radicados en la provincia.

f) Poner en circulación vehículos adaptados para el transporte de personas con discapacidades motrices, conforme Artículo 44 de la Ordenanza 9462- Marco Regulatorio del Sistema Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad.

Artículo 15: El adjudicatario propondrá el color y las leyendas con que se pintarán los vehículos integrante del parque móvil del SITU, los que serán aprobados por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 16: El concedente, a solicitud del concesionario o actuando de oficio, podrá establecer la necesidad de aumentar o disminuir el número de unidades que prestan servicios en una determinada línea. El concesionario contará con ciento veinte (120) días, computados a partir de la notificación, para efectivizar dicho aumento o disminución. Para determinar la necesidad de la variación del parque móvil previsto en este artículo, se tomarán en cuenta las necesidades de la población, factibilidad técnica y ecuación económica que justifique su incorporación o desafectación según sea el caso.

Artículo 17: El concesionario deberá ofrecer unidades que se ajusten a las necesidades propias del servicio, debiendo estar homologadas por la Secretaria de Industria de la Nación y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte para transporte urbano de pasajeros.

Artículo 18: Además de reunir todas las exigencias previstas en las normas vigentes en la materia, los vehículos deberán tener las siguientes condiciones:

a) Los vehículos serán automotores y deberán reunir óptimas condiciones de seguridad, higiene y confort acorde con los adelantos técnicos y exigencias contenidas en los términos del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

b) Los Concesionarios podrán adaptar en cualquier momento sus vehículos introduciendo las mejoras necesarias de acuerdo a los adelantos técnicos del momento.

e) Todos los vehículos en operación deberán ser habilitados por la Autoridad de Aplicación.

d) Estar en perfectas condiciones de uso y con las características técnicas que determinen las reglamentaciones de tránsito vigentes, con los implementos que sean necesarios para atender las posibilidades de cualquier tipo de siniestros.

e) Disponer de dispositivos que contengan Sistema de Posicionamiento Global- GPS- u otro sistema similar, de forma tal que permita visualizar en tiempo real la posición de todos los vehículos de la flota, velocidad, distancia recorrida entre puntos, posibilidad de conocimiento del usuario del tiempo de espera en una parada.

f) Certificado de desinfección de los vehículos de su flota en la forma que lo determine la Autoridad Municipal de Aplicación.

INSTALACIONES

Artículo 19: Los Oferentes deberán poseer instalaciones que cuenten con playas y garajes con equipamiento suficiente para toda su flota, oficinas administrativas e infraestructura ubicadas dentro del área metropolitana de Paraná. La habilitación de los mismos por esta Municipalidad y su libramiento al servicio, se debe efectuar indefectiblemente en un plazo no mayor de tres meses de la firma del contrato de concesión.

Queda prohibido reparar en la vía pública los vehículos afectados al servicio, salvo casos de emergencia.

Los inmuebles podrán pertenecer a alguna de las empresas que conforme la Oferta conjunta o ser de propiedad de terceros. Se le exige al Concesionario contar con instalaciones en los puntos terminales que se determinen en el diagrama del SITU, cuya infraestructura sea adecuada para el descanso e higiene del personal de conducción, disponiendo además instalaciones sanitarias.

El Concesionario asimismo deberá contar con por lo menos una punta de línea para cada una de las líneas del sistema, cuya infraestructura sea adecuada para el descanso e higiene del personal de conducción, disponiendo además instalaciones sanitarias adecuadas. Esta infraestructura podrá ser provista por un tercero con un fin ajeno a la explotación de la Concesión. En este caso deberá presentar la instrumentación respectiva del acuerdo por el tiempo de duración de la Concesión.

La Municipalidad de Paraná, ofrece como alternativa, un predio de su propiedad, ubicado según plano - Anexo T -, a los efectos de ser utilizados en forma exclusiva para la base operativa de las empresas concesionarias del servicio público de pasajeros de la ciudad de Paraná.

Para el caso de resultar interesado en su compra, el oferente deberá incluir en su oferta el proyecto de construcción y equipamiento de las Instalaciones dentro del predio, especificando los tiempos de obra y características de la misma. El Departamento Ejecutivo Municipal será quien evalúe la factibilidad del proyecto y, en caso de ser aprobado, procederá a escriturar a favor del Concesionario el predio una vez concluido, momento en el cual el comprador deberá cancelar el precio en las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

RESERVA DE DERECHOS.

Artículo 20: La Municipalidad de Paraná se reserva durante el período de la Concesión, sin lugar a reclamo alguno por parte del Concesionario, los derechos explicitados en los siguientes ítems.

1. **Modificaciones:** Durante el plazo de Concesión podrá modificar el recorrido de cualquiera de las líneas adjudicadas, como así también alterar las paradas y paradores o puntos de conexión, las frecuencias, la extensión del recorrido, de acuerdo a criterios de flexibilidad que la dinámica del sistema requiera, a efectos de lograr la más eficiente prestación.
2. **Sistema de pago:** Introducir modificaciones al sistema de pago de transporte de pasajeros, tanto en sus aspectos tecnológicos como funcionales u operativos.
3. **Información:** Utilizar parte de las unidades, destinadas al transporte de pasajeros, para difundir actividades relacionadas al bienestar general, a escala institucional, así como instalar y/o modificar sistemas de información dinámica y estática. Será permitida la publicidad en la parte interna y externa del vehículo en las condiciones que determine el Departamento Ejecutivo Municipal y estará sujeta a los derechos publicitarios que establezca la ordenanza tributaria municipal.
4. **Auditoría empresarial:** Obtener del Concesionario en el momento que se disponga todos los registros contables, y toda otra documentación que respalde la actividad del mismo y que posibiliten auditar el desarrollo (le la Concesión en el tiempo y forma que determine la autoridad de aplicación. El concesionario deberá suministrar a la Autoridad de Aplicación la información que ésta le requiera

sobre la explotación del servicio. El Departamento Ejecutivo, si correspondiere, aprobará las normas contables y planes de cuentas que el concesionario proponga, como así también los formularios y periodicidad de la información que se deba remitir. La resistencia, negativa que obstaculicen por parte del concesionario a tales controles o auditorías, o a suministrar la información, configurará causal de caducidad de la concesión. A tal efecto se debe intimar al concesionario bajo apercibimiento de caducidad de la concesión, en forma previa y fehaciente, por un plazo no menor de diez días.

DERECHO DEL CONCESIONARIO:

Artículo 21: Los concesionarios tendrán derecho a:

- a.- Realizar durante el término de la concesión las prestaciones propias del servicio conforme a las disposiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones y las cláusulas del convenio de concesión.
- b.- Tener la exclusividad para la explotación (le los servicios de las líneas adjudicadas, por el término de vigencia del contrato y en los términos especificados. en el presente Pliego, el de Condiciones Particulares y la normativa vigente. El transporte de personas en colectivo dentro del ejido municipal será en forma exclusiva de los concesionarios, dejando sin efecto cualquier permiso o autorización que permita efectuar servicios de transporte público en colectivo, fuera del autorizado para el ingreso y salida de la ciudad de los servicios interurbanos a la terminal de la ciudad de Paraná.
- c.- Obtener retribuciones tarifarias determinadas con criterios metodológicos esencialmente técnicos y objetivos que le aseguren una renta justa y razonable.
- d.- Requerir el concurso de las Autoridades Competentes y el auxilio de la fuerza pública cuando por cualquier hecho o circunstancia atribuibles a particulares, se afectare la continuidad o regularidad de los servicios, debiendo darse tempestiva e idónea satisfacción a tales requerimientos de auxilio.
- e.- Plantear los recursos administrativos y acciones judiciales que produjeran, conforme con las normativas vigentes, cuando consideren lesionados sus intereses o derechos por actos, hechos u omisiones tanto de la autoridad pública como de particulares.
- f) Al uso de las partes del dominio público afectadas al servicio.

ADQUISICIÓN Y VALOR DEL PLIEGO

Artículo 22: Los interesados en efectuar propuestas podrán adquirir del pliego de esta licitación, en la Tesorería General de la Municipalidad de Paraná, dentro del horario administrativo y previo pago de su valor, que se fija en la suma de Pesos Doscientos mil, (\$ 200.000,001, importe que no será restituido al adquirente aún en el caso en que la licitación quedará sin efecto.

La adquisición del mismo es requisito indispensable para formular la propuesta.

La adquisición del pliego podrá realizarse hasta cinco (5) días antes de la presentación de la oferta.

SELLADO PARA IMPUGNACIONES.

Artículo 23: El sellado para poder realizar impugnaciones asciende a la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00) y deberá ser abonado por cada una de las propuestas que se impugne.

CAPÍTULO II DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Artículo 24: Podrán participar como oferentes las sociedades constituidas conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Las propuestas deberán ser presentadas

obligatoriamente por al menos dos (2) sociedades, comprendiendo la oferta la totalidad del SITU. Ninguna (le las sociedades integrantes de la Oferta Conjunta podrá ser adjudicatarias de más del setenta por ciento (70%) del SITU.

Las sociedades que resultaren adjudicatarias de las líneas por las cuales han realizado la oferta, deberán suscribir el contrato de Agrupación de Colaboración, según el modelo que se adjunta como Anexo "CC" al presente Pliego.

Individualmente las sociedades que compongan cada Oferta deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Tener capacidad legal para contratar. No hallarse en concurso preventivo ni en situación de quiebra judicialmente declarada.
- 2.- Constituir domicilio especial en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.
- 3.- Cumplimentar los requisitos que el Reglamento establece para ser Oferente de la Licitación.
- 4.- No haber sido sancionado con rescisión y/o caducidad de concesiones por incumplimientos contractuales en la prestación de cualquier servicio público dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de apertura (le esta Licitación).
- 5.- El plazo de vigencia de la sociedad no podrá ser inferior a una vez y media el plazo de vigencia del contrato.
- 6.- Los Oferentes deberán acompañar a su presentación una Declaración Jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguna circunstancia señalada en este Pliego que de cualquier manera los inhabilite a participar como Oferentes de la Licitación.
- 8.- No adeudar tributo a esta Municipalidad, a justificarse mediante la presentación de una certificación emitida por AFIM.

Artículo 25: A los efectos del computo del puntaje que le corresponda asignar a cada conjunto de sociedades, según la grilla de evaluación establecida en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, se tomará individualmente el de cada miembro ponderando su incidencia en el puntaje total de acuerdo con el porcentaje de participación que cada uno de ellos posee en la composición del parque móvil ofrecido para la cobertura de la totalidad del SITU.

Artículo 26: Las sociedades oferentes deberán tener como principal objeto social la prestación del servicio público urbano de pasajeros y no podrán realizar actividades que resulten incompatibles o inconvenientes respecto de la prestación señalada, bajo sanción de caducidad de la concesión.

Artículo 27: Las autoridades, funcionarios o agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal, por sí o por interpósita persona no podrán ser proponentes, ni accionistas, socios, gerentes o mandatarios de los mismos ni de quien resulte concesionario.

GARANTÍA DE OFERTA

Artículo 28: Cada sociedad oferente, deberá presentar una garantía de mantenimiento de oferta por Dos Millones de Pesos (\$2000.000,00), de acuerdo con (o establecido en el artículo 49 del Pliego de Condiciones Particulares.

La omisión de presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta o el error en menos en el importe de la misma, será causal de rechazo de la propuesta en el mismo acto de apertura, por parte de la autoridad municipal que lo presida, sin derecho a reclamo alguno. La empresa que resulte adjudicataria deberá mantener esta garantía hasta el momento de la firma del contrato de concesión. La garantía constituida estará destinada a asegurar y afianzar el mantenimiento de la propuesta y de la oferta por el término de Ciento Ochenta (180) días contados desde la fecha de apertura de la licitación. Concluida la Licitación se restituirá la garantía a los proponentes que no hubieren resultado

adjudicatarios.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Artículo 29: Las propuestas serán entregadas a la Escribanía Municipal de Paraná, que para esta oportunidad estará ubicada en el Palacio Municipal, calles Urquiza y Corrientes, 1er. PISO, de esta ciudad, consignándose lo siguiente:

"LICITACION PUBLICA PARA ADJUDICAR LA CONCESION PARA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS. (PARANA - PROVINCIA DE ENTRE RIOS)".

Artículo 30: Las ofertas se presentarán por duplicado y una tercera copia en soporte digital. No será necesario que en los archivos contenidos en el soporte magnético consten las certificaciones exigidas en el Pliego.

Tanto la propuesta, como la documentación adjunta y sus respectivas copias, deberán presentarse firmadas por el representante legal del oferente en todas sus hojas. El requisito de la presentación en original y una (1) copia de la documentación que debe acompañar la propuesta, no será exigible en el duplicado con relación a los pliegos, anexos y circulares, respecto de la cual bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista.

En todos los casos en que exista diferencia entre una cifra consignada en letras y en números, será válida la expresada en letras. En caso de duda o discrepancia, prevalecerá el original sobre la copia física o digital. Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos, podrán constar en el original; el duplicado podrá acompañarse en fotocopia del original firmada por el representante legal del oferente.

Cada ejemplar estará compuesto de dos (2) sobres, el Sobre N° 1, y el Sobre N° 2 contenido en el anterior, con toda la documentación exigida para cada uno de ellos, perfectamente cerrados y sin membrete, con la identificación de la Licitación, indicando fecha y hora de apertura, debiendo llevar las inscripciones que en cada caso se indican. Toda la documentación que forma parte de la oferta deberá estar foliada correlativamente y con un índice de contenido y anexos, y firma certificada del Representante Legal del Oferente.

La certificación de las firmas podrá efectuarse en una sola acta que dé fe de la autenticidad de todas las firmas insertas en la presentación, sin que sea necesaria una certificación por cada documento, excepto que así se indique expresamente en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

PRESENTACIÓN FUERA DE TÉRMINO.

Artículo 31.: No se aceptará ninguna presentación realizada fuera del plazo establecido por el Decreto del DEM. Las ofertas que llegaren fuera de término no serán consideradas y se devolverán a sus presentantes sin abrir. En igual forma se procederá con aquellos que no reúnan las condiciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

REQUISITOS Y CONTENIDOS DE LAS PROPUESTAS

Artículo 32: Se entenderá por Sobre cualquier contenedor que permita el cumplimiento de los requisitos que en adelante se explicitan. El lacrado de los sobres no será necesario. Los oferentes deberán presentar sus ofertas en sobres cerrados, consignando indefectiblemente en el exterior de los mismos de modo claro e indubitable lo siguiente:

1.- Sobre N° 1:

Denominación y número de la Licitación

Fecha y hora de apertura.

II.- Sobre N° 2: Contenido dentro del Sobre N° 1.

Denominación y número de la Licitación.

Razón social, denominación o nombre de las sociedades oferentes que realizan su propuesta en conjunto.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

- 1.- Solicitud de Admisión de cada uno de los oferentes que componen la propuesta conjunta, debiendo en su caso cumplimentarse individualmente lo exigido.
- 2.- Recibo expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Paraná que acredite la adquisición del Pliego de bases y condiciones de esta Licitación, por alguna de las sociedades miembro de la propuesta.
- 3.- Constancia que acredite el depósito de la garantía de oferta por parte del Oferente o de alguna de las sociedades miembro de la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el Pliego.
- 4.- Documentación que acredite fehacientemente la representación y facultades de quien suscribe la Oferta para obligar a cada uno de los miembros de la oferta conjunta.
- 5.- Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o repartición que cumpliera las mismas funciones en el lugar del domicilio legal de cada Oferente.
domicilio en calle Corrientes y Urquiza. Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas por escrito a todos los adquirentes del Pliego, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de circulares enumeradas correlativamente.
La Secretaria de Servicios Públicos podrá emitir circulares aclaratorias por sí, aclarando disposiciones del Pliego. Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego. 1 circular aclaratoria, cualquiera sea su origen, tiene prelación después de las disposiciones del Pliego. Las empresas no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo. Sin perjuicio de la remisión de dichas circulares al domicilio legal denunciado por los adquirentes del Pliego, éstas se considerarán notificadas de pleno derecho el día hábil anterior al previsto para la apertura del Sobre N° 1, debiendo a tal fin los interesados concurrir al lugar establecido para la venta de los Pliegos. La Municipalidad emitirá circulares aclaratorias con o sin consulta hasta un plazo máximo de cinco (5) días hábiles anteriores al acto de apertura.
- 6.- Declaración jurada en la que indique expresamente que cada Oferente conoce y acepta las condiciones y estado de los recorridos de las Líneas que licita y que conforman el SITU.
- 7.- Poder especial debidamente legalizado designando un representante para que actúe en el procedimiento licitatorio en nombre y representación de cada Oferente.
- 8.- Copias notarial mente autenticadas y legalizadas por el Colegio de Escribanos respectivo del contrato o estatuto social y sus reformas.
- 9.- Copia certificada y legalizada de las actas de los órganos sociales de las sociedades que han decidido la participación como oferente en la Licitación y otorgado Poder Especial al representante legal.
- 10.- Constancia de inscripción de cada Oferente en los organismos previsionales e impositivos Nacionales, Provinciales y Municipales expedidas por los mismos.
- 11.- Declaración jurada de expreso sometimiento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de Paraná, con renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiese corresponder.
- 12.- Declaración jurada manifestando no hallarse inhibido para contratar con el estado nacional, provincial y/o municipal.
- 13.- Autorización expresa a la Municipalidad de la Ciudad de Paraná a recabar informes en entidades oficiales y/o privadas tendientes a la verificación de la veracidad de la información proporcionada en la Oferta.

14.- Declaración jurada por la que el Oferente garantiza la veracidad y exactitud de toda la información y de las manifestaciones que conforman la Oferta.

15.- Declaración jurada en la que cada Oferente se obligue a incorporar a la totalidad del personal que a la fecha de la suscripción del contrato de concesión se hallare afectado a la prestación del Servicio, respetando en todo caso los derechos que les asisten en cuanto a su antigüedad, salario y categoría laboral.

16.- Declaración jurada de cada uno de los Oferentes de no haber sido sancionado con la caducidad de concesiones de servicios públicos por incumplimiento contractual dentro del ámbito Nacional, provincial o municipal en los cinco años inmediatamente precedentes a la fecha de apertura de esta licitación.

17.- Pliego de Licitación y sus circulares aclaratorias debidamente firmadas en todas sus fojas por los representantes Legales de cada uno de los miembros de la oferta conjunta.

18.- Patrimonio Neto por Bus Operado: cada miembro de la oferta conjunta deberá acreditar cumplir con el Patrimonio Neto por Bus Operado de acuerdo a lo dispuesto en el art. Y de la Resolución de la Secretaría de Transporte de la Nación N° 355/98, en función de la cantidad total de buses ofertados.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2

Se deberá incorporar al mismo toda la documentación que se solicita en el Pliego para la evaluación de los siguientes extremos:

1.- Antecedentes del Oferente

Cada uno de los miembros de la oferta conjunta deberá acreditar antecedentes, mediante constancia expedida por la autoridad competente en cada caso, en la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros de envergadura y características técnicas equivalentes a las exigencias que correspondan a las líneas por las que realiza su oferta entre las del SITU y que resultando adjudicatario prestará dentro de la Agrupación de Colaboración.

Los Oferentes deberán acreditar:

- 1) Experiencia actual como prestador del servicio público de transporte urbano de pasajeros por ómnibus.
- 2) Jurisdicción donde presta aquellos servicios.
- 3) Cantidad de vehículos operados ininterrumpidamente en los cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

En todos los casos el plazo deberá contarse hasta la fecha de presentación de la oferta.

II.- Eficiencia Técnica:

1.- Parque Móvil

a.- Detalle de la flota ofrecida. El promedio de antigüedad de la flota ofertada y la antigüedad máxima de los vehículos deberá respetar las disposiciones del Pliego.

El Oferente deberá detallar todos y cada uno de los aspectos técnicos de las unidades que ofrece, tales como marca, modelo, capacidad, estado general.

Deberá acompañar a la Oferta folletos y/o manuales de fabricación y/u operación que provea el fabricante. Aquellos que se encuentren redactados en idioma extranjero deberán ser presentados con su correspondiente traducción pública.

b.- Acreditar la titularidad de dominio y/o contrato de leasing vigente de cuanto menos el cincuenta por ciento 50% del total de la flota ofertada.

c.- Se podrá ofertar hasta un 50% de la flota con un compromiso de venta debidamente acreditado con facturas proforma para vehículos cero kilómetros a nombre del oferente.

2.- Infraestructura

Declaración jurada de bienes, indicando naturaleza y características, ubicación e inscripciones. Propuesta de infraestructura de apoyo, en la que conste la nómina de edificios, predios y cualquier otra instalación que se ofrezca como apoyo en la prestación del servicio, especificándose ubicación, componentes, equipos, superficie cubierta, superficie descubierta, superficie total, etc. Aclaración acerca de si las propiedades son propias o arrendadas. Cuando la propuesta contemple la incorporación de inmuebles arrendados deberá acreditarse el compromiso >del arrendador o contrato de locación, el que podrá estar condicionado a que el oferente resulte adjudicatario. La documentación que a tales fines se presente deberá contar con la certificación notarial de las firmas en ellos insertas.

Deberán contar con una Base Operativa en la que se instalará la administración central, garajes, talleres, lavaderos y demás instalaciones necesarias para un adecuado mantenimiento y limpieza de las unidades. El depósito y surtidor de combustible deberá estar ubicado en la Base Operativa.

III.- Capacidad Empresaria

Cada Oferente deberá presentar:

1.- Memoria y balance de los dos (2) últimos ejercicios económicos aprobados por el órgano societario respectivo, certificado por contador público y por el consejo profesional de ciencias económicas respectivo.

2.- Copia certificada de las actas de asamblea en las que se hayan aprobado los balances indicados.

IV- Sistemas Aplicados

1.- Sistema de Gestión de Flota

Descripción del sistema de Gestión de Flota a utilizar, el que deberá equipar a la totalidad de la flota de la propuesta conjunta realizada por los Oferentes y mínimamente cumplir con las siguientes características:

Permitir un adecuado control del cumplimiento del diagrama previsto y tablas horarias, tanto desde el centro de control como a bordo de la unidad de transporte.

Las funciones de control deberán estar incluso disponibles para el conductor aun cuando existan problemas de conectividad que afecten el monitoreo en tiempo real. De suceder este tipo de inconveniente, el equipo deberá ser capaz de seguir funcionando de manera autónoma mientras dure el desperfecto en el sistema de comunicaciones.

El monitoreo de las unidades de transporte deberá ser realizado por la Concesionaria desde su base operativa, y la Concesionaria deberá proveer a la Autoridad de Aplicación de todo lo necesario, equipamiento y software, para disponer del monitoreo de las unidades en tiempo real desde las oficinas que se indiquen.

El sistema de gestión de flota deberá contribuir a la seguridad de los pasajeros y conductores, mediante la generación de alertas hacia el centro de control cuando se detecten excesos de velocidad, desvíos de recorridos y hechos delictivos. Cada unidad de transporte deberá estar equipada con un Botón de Pánico accesible para el conductor, y su activación deberá ser reportada al centro de control.

Deberá disponer de funciones de Comunicación bidireccional entre el conductor y el centro de control, mediante mensajes predeterminados, texto libre y voz con manos libres.

Deberá disponer de un módulo de reportes históricos a los efectos de obtener información relacionada a los kilómetros recorridos, velocidad y detalle de ruta.

2.- Sistema de Cobro y Expendio de pasajes

Descripción del sistema de Cobro y Expendio de pasajes a utilizar en el SITU que deba contar la totalidad de la flota, y que mínimamente cumple con los siguientes requisitos:

a.- Permitir el cobro de pasajes mediante tarjetas inteligentes, recargables y sin contacto, las cuales podrán ser o no personalizadas de acuerdo a la categoría tarifaria, y podrán contar con publicidad, sujeta a la reglamentación vigente.

b.- La tarjeta deberá almacenar información del último viaje realizado, la cual deberá estar disponible para ser consultada por los inspectores de la Concesionaria o de la Autoridad de Aplicación.

c.- Deberá disponer de un módulo de Reportes Históricos a los efectos de obtener información relacionada a los viajes realizados, tarifas cobradas y saldos disponibles.

3.- Sistema de Información al Usuario

Descripción del sistema de Información al Usuario a utilizar mínimamente deberá cumplir con las siguientes características:

a.- La Concesionaria deberá disponer de un sistema de consulta de arribos de las unidades de transporte en cualquier punto de las trazas, accesible mediante dispositivos móviles por parte del usuario, el que deberá brindar información en tiempo real. La Concesionaria podrá comercializar publicidad en el aplicativo de información de arribos a los efectos de evitar el traslado de mayores costos al público usuario.

b.- La Concesionaria deberá disponer de una línea telefónica gratuita 0800 para recibir consultas sobre el servicio, quejas y sugerencias. El número gratuito deberá estar claramente visible en cada unidad de transporte.

c.- La Concesionaria deberá disponer de una página web donde se exhiba la información institucional de la empresa adjudicataria, y los usuarios puedan consultar recorridos, puntos de interés, cuadro tarifario y toda otra información de interés.

V.- Distribución de las Líneas que componen el SITU

En la propuesta se deberá detallar que líneas que prestará cada una de las sociedades que realizan la propuesta conjunta, manifestando individualmente por escrito lo siguiente:

a.- Líneas que, dentro del SITU, propone.

b.- Unidades de su propiedad o en las que resulta tomador de Leasing, que forman parte del parque móvil que afectará a la prestación del Servicio.

c.- Aceptación de los compromisos individuales y que como miembro de la Agrupación de Colaboración le conciernen a partir de la suscripción del respectivo contrato.

FALTA DE CONOCIMIENTO

Artículo 33: Quien se presente a la licitación no podrá alegar falta de conocimiento de lo establecido en este pliego y normas legales que en el mismo se citan, pues por el solo hecho de formular la propuesta, el Oferente habrá consentido las Bases y Condiciones de la Licitación y las características de los servicios a contratar. No se admitirán por ningún motivo, reclamaciones que se funden en falta de información que se tengan o interpretaciones equivocadas de las mismas. Tampoco se podrá en ningún caso, invocar desconocimiento o mala interpretación de este pliego y demás elementos de la documentación aprobada.

Se considerará asimismo que quien se presente, manifiesta conocer las modalidades y características del servicio, sus condiciones y por ello no se admitirá tampoco reclamos que se funden en la falta de conocimiento o de previsión sobre estos aspectos, debiendo el proponente asumir todas las responsabilidades al respecto.

FALSEAMIENTO DE DATOS.

Artículo 34: El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del Oferente, con pérdida de la garantía constituida, conforme al Artículo 28. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la

Adjudicación o Contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el Contrato por causa imputable al Concesionario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaren del hecho.

ACLARACIONES.

Artículo 35: Durante el período en que se encuentre abierto el llamado a Licitación y hasta diez (10) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de la Licitación, los adquirentes de los Pliegos podrán solicitar aclaraciones al mismo. Estas consultas deberán ser formuladas por escrito a la Secretaria de Servicios Públicos en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Paraná, con domicilio en calle Corrientes y Urquiza. Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas por escrito a todos los adquirentes del Pliego, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de circulares enumeradas correlativamente.

La Secretaria de Servicios Públicos podrá emitir circulares aclaratorias por sí, aclarando disposiciones del Pliego. Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego. La circular aclaratoria, cualquiera sea su origen, tiene prelación después de las disposiciones del Pliego. Las empresas no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo. Sin perjuicio de la remisión de dichas circulares al domicilio legal denunciado por los adquirentes del Pliego, éstas se considerarán notificadas de pleno derecho el día hábil anterior al previsto para la apertura del Sobre N° 1, debiendo a tal fin los interesados concurrir al lugar establecido para la venta de los Pliegos. La Municipalidad emitirá circulares aclaratorias con o sin consulta hasta un plazo máximo de cinco (5) días hábiles anteriores al acto de apertura.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Artículo 36: La propuesta deberá mantenerse firme y válida durante un plazo no menor de sesenta días, a contar desde la apertura de la licitación; después de vencido este plazo se considerará que el proponente mantiene su propuesta si no la retira expresamente. El proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración de dicho plazo, perderá irremisiblemente la garantía de oferta. Una vez que la autoridad competente haya efectuado y notificado la correspondiente adjudicación, la respectiva propuesta no podrá ser retirada.

CAPÍTULO III

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACION.

APERTURA.

Artículo 37: El acto de apertura de la licitación pública se realizará en el despacho del Presidente Municipal, por intermedio de la Escribanía Municipal, en el día, y hora establecido y si fuera inhábil a la misma hora del día hábil siguiente, en acto público, presidido por el titular del mismo y con la asistencia del Secretario de Servicios Públicos y del Director de Transporte de la Municipalidad o de quienes ellos designen en su reemplazo. En el caso que, por la cantidad de participantes del acto, se haga necesario, el DEM podrá disponer su realización en otro local con capacidad suficiente. El acto una vez iniciado no podrá ser interrumpido hasta proceder a la apertura de todos los sobres y labrar el acta correspondiente.

OBSERVACIONES.

Artículo 38: Se anunciará el número de propuestas recibidas e inmediatamente se procederá a abrir los sobres en presencia de los que concurran al acto, citando los documentos que en cada caso se acompañan. En esta oportunidad se verificará la presentación de los requisitos previstos en los incisos 1., 2., 3., y 17 del art. 32 de este Pliego, así como la presentación del Sobre N° 2. Terminado el examen de la documentación, se oirán las observaciones que tengan que formular los proponentes presentes, sus representantes o los funcionarios actuantes, siendo quien preside el acto el que resuelva el procedimiento a seguir con las mismas. Las observaciones que se formulen durante el acto deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos y documentos relacionados en el momento que se observa. Se presentarán en forma verbal y correctamente, sin admitir discusión sobre ellas, con excepción de las preguntas que crea conveniente formular quien preside el acto, para aclarar debidamente el asunto promovido.

Artículo 39: De todo lo ocurrido durante el acto, se labrará acta, la que previa lectura será firmada por quien preside el acto, por los funcionarios que en él participen, por quien haya realizado observaciones y por los asistentes que quieran hacerlo. En ella se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que se adopten.

PERIODO DE VISTA Y DE IMPUGNACIÓN DE OFERTAS.

Artículo 40: Durante los cinco (5) días posteriores al acto de apertura de los sobres, las ofertas serán puestas a disposición de los Oferentes en el ámbito que a tal fin determine el Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de que los que hayan sido pre-calificados puedan examinarlas y formular las impugnaciones que estimen pertinentes. Tales impugnaciones deberán efectuarse por escrito dentro de un plazo máximo de tres (3) días corridos posteriores al vencimiento del periodo de vista que se define en este mismo artículo. Concluido este paso quedarán vencidos los plazos de impugnación y las ofertas serán reservadas para su evaluación. Las impugnaciones sólo podrán ser efectuadas por los oferentes pre-calificados. El escrito de impugnación deberá estar suficientemente fundado como así también ser acompañado por una garantía de impugnación constituida en dinero en efectivo, mediante transferencia bancaria a favor de la Municipalidad, por una suma igual a Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00).

Dicha garantía le será devuelta al impugnante si la impugnación fuera resuelta favorablemente para el mismo. En caso de rechazo, la garantía de impugnación quedará, automáticamente y de pleno derecho, a favor del Municipio concedente, sin posibilidad de cuestionamiento o recurso alguno por el impugnante. De la o las impugnaciones formuladas se correrá traslado a cada oferente afectado por el término perentorio de tres (3) días corridos para la formulación de la defensa y descargo que a su juicio correspondiere. La Comisión de Evaluación podrá rechazar in limine aquellas impugnaciones que no reunieren los requisitos de fondo y forma necesarios para su consideración y/o si consistiesen en defectos formales que no impidan la comparación de las Ofertas y pudieran ser salvados por el Oferente previa intimación que a tales fines se le practique. En ningún caso se podrá superar el término de diez (10) días corridos para resolver acerca de las impugnaciones.

EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Artículo 41: El Departamento Ejecutivo designará una Comisión de Evaluación para el estudio de las propuestas, la que constatará en primer término si se llenan o no las condiciones y requisitos establecidos en este pliego y confeccionará un orden de méritos, con sus fundamentos correspondientes, teniendo en cuenta las pautas establecidas en el artículo anterior.

CAUSALES DE RECHAZO.

Artículo 42: La Comisión Evaluadora rechazará las ofertas que no se ajusten a las siguientes exigencias:

- 1.- Si algún original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal.
- 2.- Si estuviere escrita con lápiz.
- 3.- Si careciera de la garantía exigida o la que se presentara no reuniera los requisitos exigidos en el Pliego.
- 4.- Si contuvieren condicionamientos.
- 5.- Si tuvieran raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- 6.- Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- 7.- Cuando incurran en falseamiento de información cuya comprobación se detecte en cualquiera de las etapas del procedimiento licitatorio se procederá al rechazo de la propuesta con pérdida automática de la correspondiente garantía de oferta, y la inmediata comunicación de tal situación a los registros pertinentes para la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar.
- 8.- Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevean en el Pliego.
- 9.- También serán rechazadas de pleno derecho las ofertas cuando:
 - Los Oferentes no den cumplimiento a la solicitud de corrección de defectos de forma, pedidos de informes y/o aclaraciones dentro del plazo que se establezca en su requerimiento.
 - Que la oferta no esté redactada en castellano o no tenga la traducción al castellano debidamente legalizada en los términos del pliego.

Artículo 43: No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas.

INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL Y MONITOREO DEL SITU.

Artículo 44: Finalizada la evaluación, el informe y las propuestas, previa intervención del DEM, entregará al Órgano de Control y Monitoreo del SITU, quien deberá presentar un informe dentro de los treinta días del acto de apertura y tendrá atribuciones para solicitar informaciones a los proponentes y a las entidades o reparticiones públicas o privadas y para verificar el estado de los vehículos a afectar al servicio y de los inmuebles a utilizar para la guarda, mantenimiento y reparación de los vehículos. A tales efectos los proponentes quedan obligados a adoptar las medidas pertinentes para que pueda cumplir con su cometido.

PARIDAD DE PROPUESTAS.

Artículo 45: En caso de existir paridad en las propuestas se dará preferencia al oferente que actualmente se encuentre prestando servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en la Ciudad de Paraná, siempre que haya sido prestado a satisfacción de ésta.

ADJUDICACIÓN.

Artículo 46: El Departamento Ejecutivo Municipal adjudicará la oferta conjunta más conveniente, entendiéndose por tal la que, habiendo sido analizada por la Comisión de Evaluación y Órgano de Control y Monitoreo, mediante fundado dictamen y evaluación; haya obtenido mayor puntaje de conformidad a la metodología establecida en el artículo n° 5 del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES o, en el caso de igualdad de las ofertas, resulte preferida por aplicación del artículo 45. El acta de adjudicación deberá ser notificada dentro del plazo de quince (15) días desde la fecha del dictamen de la Comisión de Evaluación.

Cada uno de los miembros de la propuesta conjunta resultará adjudicatario para la concesión de las Líneas de las que individualmente resultó ser oferente, constituyéndose concesionario (le las mismas dentro de las condiciones que regule el Pliego y las demás Normas y Resoluciones. -

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTAL.

Artículo 47: Dentro de los diez días siguientes de notificado el decreto de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar en el Escribanía Municipal, lo siguiente:

- a) Certificado emitido por la dirección de Tránsito y de Talleres Mecánicos de la Municipalidad de Paraná, donde conste que se ha verificado que las unidades se ajustan a las exigencias previstas c.n el Artículo 18 del presente Pliego.
- b) Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13 de este pliego.
- c) En su caso, la documentación que se determine en el decreto de adjudicación.
- d) Los Oferentes deberán suscribir el contrato de Agrupación de Colaboración.

INCUMPLIMIENTO

Artículo 48: Si alguno de lo: miembros de la Agrupación de Colaboración, una vez adjudicado y constituida la misma, no cumplimentara lo dispuesto en el Artículo 4.7 de este pliego, dentro del plazo fijado, se dejará sin efecto toda la adjudicación, perdiendo la garantía de mantenimiento de oferta y quedará sujeto al pago de los daño; y perjuicios que su actitud ocasionare. En tal caso, la licitación podrá ser adjudicada al proponente que siga en el orden de méritos o disponer el llamado a una nueva licitación.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Artículo 49: Dentro de los diez (10) días de la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, los adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de su compromiso con una garantía de cumplimiento del contrato, y podrá solicitar la devolución de la garantía de oferta. Dicha garantía se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el Artículo 4 del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES de la presente LICITACION y será de un monto equivalente a DOS MILLONES (2.000.000) de veces la tarifa básica de acuerdo al valor vigente al momento de su constitución. El importe deberá mantenerse actualizado durante todo el plazo de la concesión según variación del valor de la tarifa. Si el adjudicatario no se presentase dentro del plazo indicado, perderá la garantía de oferta y será sancionado en el Registro correspondiente.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.

Artículo 50: Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo 47, cada adjudicatario será citado para firmar el contrato de concesión del servicio público dentro de los cinco días de notificado. Antes del vencimiento de ese plazo, alguno de los adjudicatarios podrá solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal su ampliación, la que mediante causa justificada podrá ser concedida por un plazo no mayor de otros cinco días. Vencido el plazo original, y en su caso la prórroga, sin que el adjudicatario se presente a firmar el contrato de concesión, podrá dejarse sin efecto la adjudicación, con pérdida para el adjudicatario de la garantía por cumplimiento de contrato, prevista en el artículo precedente y quedará sujeto al pago de los daños y perjuicios que su actitud ocasionara, haciéndose extensiva esta medida a todos los miembros de la propuesta conjunta realizada. En este caso, la

licitación podrá ser adjudicada al proponente que siga en el orden de méritos.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Artículo 51: Cada adjudicataria está obligada a formalizar el contrato de concesión de servicio público de las Líneas que dentro del SITU le ha sido oferente, con el Departamento Ejecutivo Municipal, por escritura pública autorizada por el Registro Notarial Municipal, en el que se especificarán como mínimo las siguientes obligaciones del concesionario:

- a) Cumplir con los itinerarios, horarios, cantidad y calidad de los vehículos, frecuencias y demás aspectos relacionados con el servicio que han sido propuestos o fijados como requisitos en el llamado a Licitación Pública para adjudicarlo.
- b) Establecer la administración dentro del radio del municipio y constituir domicilio especial en el mismo.
- c) Contratar seguros que cubran los riesgos de: pasajeros transportados, accidentes de trabajo y/o enfermedad inculpable o profesional para el personal dependiente, daños a terceros o daños a cosas de terceros.
- d) Ser propietario o tomador de Leasing de todos los vehículos afectados al servicio en la proporción indicada en la Ordenanza 9462.
- e) Determinación exacta de la fecha de iniciación del servicio.
- f) Nómina de las unidades que entrarán en servicio activo o de reemplazo con identificación de su número interno, marca, modelo, número de motor y chapa patente.
- g) Compromiso de cumplir las normas establecidas en la Ordenanza 9462, sus modificatorias, complementarias o reglamentarias, vigentes o que en el futuro-la sustituyan o reemplacen, las demás obligaciones que surgen de este pliego y las disposiciones vigentes sobre el transporte público de pasajeros.
- h) Que la totalidad del personal del servicio, estará a cargo exclusivamente de cada uno de los concesionarios el que asume la responsabilidad como empleador a todos los efectos jurídicos.
- i) Llevar la contabilidad conforme a las disposiciones del Código Civil Comercial de la Nación y demás disposiciones aplicables a la materia.
- j) Remitir a las reparticiones de la Municipalidad las informaciones contables y estadísticas, balances y otras que le soliciten para verificar las condiciones en que se presta el servicio público o se cumple con las obligaciones contractuales.

INICIACIÓN PREVIA DEL SERVICIO.

Artículo 52: En caso de que, por cualquier circunstancia, sea necesario iniciar la prestación del servicio antes de la firma del contrato de concesión, el adjudicatario queda obligado a iniciar tal prestación si el Departamento Ejecutivo así lo resolviera.

TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN

Artículo 53: La concesión es otorgada a los miembros de la Agrupación de Colaboración suscripto en 10 concerniente a las Líneas que individualmente han ofrecido. En caso que uno de los miembros se desvinculara de la Agrupación de Colaboración, se decretare la caducidad de su concesión o su quiebra, los demás miembros deberán incorporar las unidades necesarias para la cobertura de los Servicios del SITU dentro de los 7 días corridos de producido el hecho, tomando a su cargo a la totalidad del personal asignado a las líneas involucradas, existente a esa fecha, en las mismas condiciones que las establecidas en el artículo 92 del presente PLIEGO.

Artículo 54: Los componentes de la Agrupación de Colaboración podrán transferir total o parcialmente su contrato de concesión a una Sociedad siempre que reúna todos los requisitos que se exigían para ser oferente de acuerdo con el Artículo 24 del presente PLIEGO, previa conformidad del Departamento Ejecutivo Municipal, después de haber transcurrido un (1) año de su ejecución y hasta un año para su terminación. Autorizada la transferencia subsistirá la responsabilidad del concesionario primitivo hasta tanto el nuevo concesionario haya suscripto el contrato correspondiente. No se admitirá el arriendo ni la delegación de la Concesión, en Forma parcial o total, bajo pena de caducidad de la misma.

CAPITULO V

DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN CAUSAS DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Artículo 55: La Concesión se extingue por:

- a. Expiración del plazo de la concesión.
- b. Renuncia del Concesionario.
- c. Quiebra del Concesionario.
- d. Por caducidad dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal
- e. Transferencia de la Concesión sin consentimiento previo de la Autoridad de Aplicación.

CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

Artículo 56: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar la caducidad de la concesión por incumplimiento de las obligaciones esenciales por parte del concesionario. Previo a tal decisión se otorgará al concesionario un plazo prudencial, no menor de quince días, para formular descargos, ofrecer y producir pruebas. Serán causales de caducidad entre otras, las siguientes:

- a) La falta de cumplimiento por el concesionario a la obligación de iniciar la prestación del servicio en el plazo establecido.
- b) El abandono de la concesión por parte del concesionario.
- e) El vencimiento del plazo estipulado en el contrato social del concesionario sin que hubiera sido prorrogado.
- d) El arriendo total o parcial de la concesión, a título gratuito u oneroso, temporario o definitivo.
- e) Las reiteradas y graves violaciones al contrato de concesión, obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Generales, en el Contrato y en las disposiciones legales que regulan el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la Municipalidad.
- f) El incumplimiento de contratar los seguros obligatorios.
- g) Por falta de actualización o en su caso integración de la garantía de ejecución del contrato, o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.
- h) No remitir las informaciones contables y estadísticas, balances y demás información que solicitare el concedente, o hacerlo falseando parcial o totalmente los datos suministrados.
- i) Negarse a los controles o auditorías que la autoridad de aplicación estime conveniente.
- j) No ampliar o disminuir el número de unidades en el plazo fijado por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- k) En caso de incumplimiento en la prestación regular del servicio en la forma, modo y con la frecuencia prevista en las disposiciones vigentes, después de haber sido formalmente intimado a su regularización.
- l) No cumplimentar el plan de renovación de unidades en el supuesto de prórroga de la concesión o

una vez cumplida su vida útil o cuando se hubiere comprometido a ella.

m) Cuando se comprobare el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento e higiene del material rodante, máquinas, equipos, instrumentos, instalaciones edificios, y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio.

n) Cuando por causas imputables al concesionario se generaren situaciones que alteren el orden como disturbios en la vía pública o interrupciones a la circulación del tránsito.

EFFECTOS DE LA CADUCIDAD.

Artículo 57: La declaración de caducidad tendrá efecto desde el día que el Departamento Ejecutivo Municipal notifique fehacientemente al Concesionario de tal determinación y llevará implícito la siguiente:

a) En todos los casos, la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, a favor del concedente.

b) Si se ocasionaran daños o perjuicios al concedente, la iniciación de las acciones legales pertinentes contra el concesionario, para el resarcimiento de los mismos.

Artículo 58: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, el incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones emergentes del contrato de concesión y normas aplicables que por su gravedad no hagan aconsejable, a criterio de la Autoridad de Aplicación, la declaración de caducidad de la concesión, será juzgado por la justicia de Faltas de la Municipalidad aplicando el Código de Faltas y el Régimen de Penalidades aquí establecido.

CAPÍTULO VI PENALIDADES

INFRACCIONES

Artículo 59: Toda infracción a las disposiciones de las Ordenanzas que regulan el servicio de transporte público de pasajeros, como así también las relativas al tránsito en general, seguridad e higiene de vehículos y seguridad de pasajeros, hace responsable directo al conductor de la unidad, cuando así correspondiere, y

solidariamente con éste a la empresa concesionario, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones establecidas en el pliego licitatorio que pudieran corresponder.

UNIDAD DE MEDIDA

Artículo 60: La unidad (le medida para establecer el monto (le las penas a las infracciones enunciadas en este Pliego será el Valor de la Tarifa Básica ("VTB"). El valor a considerar para la aplicación de sanciones será aquel que se encuentre vigente al momento de la comisión de la infracción.

SANCIONES. TOPES MÁXIMO Y MÍNIMO

Artículo 61: La pena mínima se establece en la suma equivalente a CINCUENTA (50) VTB y la sanción máxima de QUINCE MIL (15.000) VTB.

NÓMINA DE INFRACCIONES Y VALORES ASIGNADOS

Artículo 62: Para el caso d que la concesionaria incumpla voluntariamente la prestación regular del servicio, cualquiera sea la forma que ésta asuma, se aplicará una sanción de CUITR() MIL (4M00) VTB a QUINCE MIL (15.000) VTB por cada día en que el incumplimiento se verifique.

Las faltas y valores de las sanciones a aplicar son las siguientes:

- a. Transgresiones vinculadas a la operatoria de los servicios: mínima 50 (50) VTB y máxima de CINCO MIL (5000) VTB.
- b. Infracciones relativas a la documentación administrativa y contable: mínima TRES MIL (3.000) VTB y máxima de SEIS MIL (6.000) VTB.
- c. Infracciones relacionadas al personal de conducción: mínima de CINCUENTA (50) VTB y máxima de UN MIL (1000) VTB,
- d. Infracciones relativas a la flota: mínima de 300 (300) VTB y máxima de SEIS MIL (6.000) VTB.

INFRACCIONES RELATIVAS AL SERVICIO

a) Operatoria de los servicios Incumplimiento de una orden de servicio Incumplimiento de horario establecido para parada

Falta de frecuencia

Conductor no declarado

No circular con la cantidad o tipo de unidades exigidas

Utilizar unidades de otra concesionaria autorización municipal

Violar faja de inhabilitación del vehículo retirado del servicio

Falta de Planilla de ruta

No limpiar unidades y arrojar desperdicios en la vía Pública

Información desactualizada en panel

Falta de unidades adaptadas al uso de personas con movilidad reducida

b. Operatoria administrativa y Contable

Falta de presentación de la planilla mensual de altas, bajas y modificaciones de personal a su vencimiento

Falta de presentación semestral de la nómina de personal

Falta de presentación mensual de las fotocopias de los comprobantes de presentación de las obligaciones previsionales (aportes y contribuciones de la seguridad social y obra social)

Falta de presentación mensual de la planilla estadística de carga por línea y/o bandera dentro de los quince días del cierre mensual calendario

No mantener adecuadamente los registros mínimos obligatorios para la administración y registración contable

Incumplimiento de la registración contable en tiempo y forma

Incumplimiento de la presentación de la proyección económica, financiera y técnica de los dos años siguientes a cada período anual de la concesión: flujo de

caja, programa de inversiones, origen de recursos y mejoras propuestas Incumplimiento de la presentación semestral del detalle de gastos comprendidos en la canasta de gastos generales incluido en el Anexo de Gastos de los estados contables emitidos por la empresa

No emisión de los estados contables básicos en tiempo y forma conforme a la legislación y normas vigentes

No poner a disposición de la Autoridad de Aplicación los registros contables, su documentación de respaldo y toda otra información en tiempo y forma

c. Personal de conducción

1. Desempeño en la conducción

Llevar pasajeros en estribo de puerta derecha

Estacionar mal unidades en punta de línea

Circular con puertas abiertas

Transferir la conducción del rodado a persona no autorizada
No parar a solicitud de pasajeros
No levantar pasajeros
No cumplir con el itinerario fijado
Cargar el coche de manera que no cierren las puertas
Unidad mal estacionada
Cargar combustible con pasajeros en su interior
Levantar pasajeros fuera de parada
Falta de placa identificadora del conductor
No arrimar al cordón para ascenso de Pasajeros
No arrimar al cordón para descenso de pasajeros
2. Comportamiento y trato con los pasajeros transportados
Permitir llevar bultos que originen molestias a otros pasajeros
Conductor escuchando radio en servicio
Conductor fumando en servicio
Conductor permite fumar a pasajeros
Mantener conversaciones ajenas al servicio
Falta de urbanidad hacia los pasajeros
Conductor no ayuda a persona con discapacidad
Permitir llevar animales
Permitir, llevar productos inflamables o explosivos
Llevar pasajeros en evidente estado de ebriedad
Permitir venta ambulante durante el servicio
d. Flota
Extinguidor descargado o botiquín sin elementos
Falta de revisión técnica obligatoria
Coche fuera de servicio estacionado en la vía pública
Falta de habilitación de la unidad
Mal funcionamiento del dispositivo incorporado a las unidades adaptadas al USO de personas con movilidad reducida
Unidad en servicio retirada por desperfecto mecánico
Asientos rotos
Falta de pasamanos
Puerta no funciona o rota
Falta de higiene exterior
Falta de higiene interior
Falta de mantenimiento del diseño interno fijado en el manual de imagen del SITU
Falta de mantenimiento del diseño externo fijado en el manual de imagen del SITU
Alteración del diseño del panel fijado en el manual de Imagen del SITU
Incumplimiento de la ubicación de la publicidad de acuerdo al manual de imagen del SITU
Por cualquier otra infracción a la reglamentación del manual de imagen del SITU

SANCIONES

Artículo 63: Las infracciones de las disposiciones de esta Ordenanza sujetarán a la Concesionaria, conforme a la naturaleza de la falta a las siguientes penalidades:

1°) Apercibimiento.

2°) Multas.

3°) Caducidad del contrato de concesión.

Artículo 64: En caso de incumplimiento por parte del Concesionario, serán de aplicación al mismo las disposiciones y penalidades establecidas en este Pliego.

En ningún caso el Concesionario será pasible de sanciones, multas y/o penalidades Cuando la imposibilidad de prestar los servicios y/o cumplir sus obligaciones se deban a causas ajenas al mismo y/o caso fortuito. Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente por causas de fuerza mayor deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad de la Ciudad de Paraná, en forma documentada y probada, a los efectos de su evaluación y resolución por parte del Municipio. El estado de huelga del personal del concesionario, originado por incumplimiento Por parte de este (le obligaciones salariales, no constituye caso fortuito o fuerza mayor. La Dirección de Transporte será competente para la aplicación de las sanciones previstas, previa intimación al Concesionario para que formule los descargos pertinentes en un plazo no menor de cinco (5) días. La Concesionaria podrá recurrir la sanción conforme a las disposiciones del Código de Trámite Administrativo (le la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 65: De forma.